



# BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO.

## ARTICULO DE OFICIO.

---

SUBDELEGACION PRINCIPAL DE FOMENTO DE ESTA PROVINCIA,

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice lo siguiente.

«Al Intendente general del Ejército digo con esta fecha lo que sigue:— He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido en este Ministerio de mi cargo, de resultados de haber solicitado el Cabo 2.º, retirado á dispersos en la ciudad de Lugo, Mariano Lopez, se le hiciese el abono de los premios de constancia que dejaron de acreditársele, desde el mes de Julio inclusive de 1828, hasta el de Setiembre de 1831 por solo la causa de no habérsele revalidado la Real cédula del de nueve reales, ni obtenido las de noventa, y ciento doce reales y medio hasta el expresado mes de Julio de 1831, en que se le expidieron bajo este sentido; y enterada igualmente S. M. del instruido tambien con motivo de las reclamaciones que hicieron el Comandante D. José de Lago, el primer Ayudante D. Joaquín Martínez, ambos retirados, y los Capitanes ilimitados D. Ignacio Soriano y D. Luis de la Nongarede, procedentes todos del Regimiento Infantería de la Reina, segundo de línea, y procesados por la conspiración ocurrida en Manresa en el año de 1827, de que salieron indemnes, para que se les abonase la diferencia de los sueldos que se les habia acreditado al que les correspondia por sus anteriores empleos efectivos, cuyos dos expedientes se pasaron al Consejo Supremo de la Guerra, para que propusiese las reglas que podrian adoptarse á fin de cortar la larga cadena de los abonos de sueldos atrasados de toda clase, que trae su origen desde el primero de Julio de 1828; se ha dignado en su consecuencia mandar S. M., de conformidad con lo informado por dicho

Supremo Tribunal en acordadas de 19 de Agosto y 20 de Enero últimos, que siendo los premios de constancia una adquisición tan justa y privilegiada, cuyo abono está mandado hacer desde el día siguiente al en que cumplen los plazos respectivos de los mismos, se verifique su abono, tanto con respecto á los reclamados por Mariano Lopez, como los de todos los demas que se hallen en su caso hasta el 1.º de Julio de 1828, con cargo á la Hacienda civil, y desde dicho día en adelante por la Administracion militar, satisfaciéndoles en cada un mes, ademas de sus respectivos haberes corrientes, otro por cuenta de sus atrasos, para que por este medio pueda paulativamente irse extinguiendo esta carga. Asimismo se ha servido S. M. resolver que al Comandante D. José de Lago y los demas Oficiales citados, se les acredite los sueldos correspondientes á sus empleos en activo servicio, que dejaron de percibir desde la formacion de la causa, hasta la fecha en que pasaron á la clase de retirados ó ilimitados, por ser esto conforme á la sentencia que recayó sobre la misma; la cual, y á consulta del referido Consejo Supremo de la Guerra, fue aprobada por Real orden de 17 de Diciembre de 1831, debiendose verificar el abono de la diferencia de dichos sueldos bajo la misma regla que queda dictada para el de los premios de constancia, y hacérseles sus correspondientes reclamaciones mensuales en las nóminas de las clases á que en la actualidad pertenecen. Finalmente, y con la justa idea de que no se hagan interminables las reclamaciones de toda y cualquiera clase de atrasos de sueldos, cuyo origen proceda desde el 1.º de Julio de 1828 por aumento del que antes gozasen, por concesion de relief ó mejora de retiro, ha tenido á bien S. M. señalar el término improrogable de tres meses, que concluirá el 18 de Junio próximo, para que puedan solicitar su abono cuantos se consideren con derecho á ello en el concepto de que pasado que sea dicho plazo sin haberlo realizado, perderán los interesados el que tuvieran á su abono, y solo se les acreditará desde el día en que se les hubiere expedido sus cédulas, Reales despachos de retiro ó Reales órdenes.

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1834.

Lo que traslado á V. S. con el propio objeto, y á fin de que se inserte en el Boletín de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 7 de Marzo de 1834.==El 2.º Cabo Comandante General.==Federico Castañón.==Señor Comandante de armas de Logroño.

Ministerio del Fomento general del Reino.==CIRCULAR.==Deseando S. M. la REINA Gobernadora evitar los perjuicios que se originan á los establecimientos piadosos, cuyas solicitudes en su mayor parte exigen urgente resolución, del retraso que necesariamente deben sufrir por la equivocada direccion que se las da remitiéndolas á esta Secretaría del Despacho sin

la suficiente instruccion para providenciar sobre ellas con conocimiento de causa, ha tenido á bien mandar S. M. que todos los establecimientos de beneficencia se entiendan en derechura con los Subdelegados de Fomento de las provincias á que correspondan para evitar las dilaciones y rodeos que de otra manera experimentaríá el despacho de estos negocios; y que los Subdelegados los resuelvan por sí propios, siempre que así correspondiese, ó los consulten al Ministerio de mi cargo, manifestando su parecer como deben hacerlo en cuantos cometan á la soberana resolucion de S. M. De su Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1834.—Burgos.—Señor Subdelegado de Fomento de Logroño.

EL CAPITAN GENERAL INTERINO A LOS HABITANTES DE CASTILLA LA VIEJA,

La Juventud Madrileña vuela á alistarse en las banderas del honor y de la legitimidad: su entusiasmo y decision, en el acto de pronunciarse, forma como por encanto cuerpos enteros de Infantería y Caballería; y yo no espero menos de la lealtad que siempre distinguió, como primer blason, á las Provincias que componen la basta Capitania General de Castilla la Vieja. Encargado por Real orden de 8 del actual para activar, de acuerdo con los Subdelegados de Fomento, la formación de la Milicia Urbana, segun el Reglamento y aclaraciones posteriores; hallé en el de esta Capital y Comisión de su Ilustre Ayuntamiento energía y celo poco comun: nuestros nombres se inscribieron los primeros, y no fué desairado el egeplo. El patriotismo y actividad de los Comandantes militares, Subdelegados de Fomento y Ayuntamientos, en cuyas autoridades delego el cumplimiento de las soberanas intenciones de la REINA GOBERNADORA, me persuaden á no dudar la rápida creación de una masa numerosa é imponente de Milicia Urbana, que diseminada por todos los pueblos situados desde Portugal á las Provincias Vascongadas, y desde las montañas del Guadarrama, al Oceano Cantabro, sofocará y destruirá toda clase de enemigos interiores y exteriores, afianzando la paz y reposo público, primer bien de la Sociedad.

Castellanos Viejos: la apatia hasta aqui observada era efecto de vuestra misma cordura y sensatez, recelando se renovasen aflicciones de odiosa memoria; á fuera escrupulos, nuestro sábio y paternal Gobierno está dispuesto á castigar vigorosamente cualquiera esceso, sea el que fuere el color ó pretexto con que quiera cohonestarse. ¡Infeliz mil veces el que ose alterar el orden! Sí, Castellanos, os lo repito y aseguro porque, además de las rigorosas penas que se le impondrán, será confundido entre la turba voringlera, infamada con los males que causó á su patria, la mas dispuesta á venderla en todas épocas, sin descubrir mejor desagravio de sus ofensas, que cubrirlas con el desprecio y mas absulto olvi-

do, además de estar así determinado por la inimitable heroína GOBERNADORA. La obligación esclusiva de todo Miliciano Urbano se reduce en compendio, á defender hasta la muerte los incontrastables derechos de ISABEL II, con la libertad, propiedad y seguridad pública é individual, desconociendo lo pasado como si no existiera, y obedeciendo ciegamente sin réplicas ni interpretaciones á sus Jefes y á las autoridades constituidas. Me lisonjea ya el presagio de mandar sus Batallones adornados de las virtudes señaladas, que me hallarán el primero en los campos del honor y de la gloria, y el mas fiel amigo y compañero, fuera de ellos.

Cuento con el pundonor, firmeza y valor de la ilustrada Juventud de Castilla la Vieja, seno de las mas célebres Universidades del Reino, pudiendo estar cierta, tanto la Milicia actual como la que se forme de nuevo, que si todavía algun malvado tratase de manchar el suelo del Cid, reunido con ella al frente del perdón de ISABEL, nuestros pasos serán multiplicados laureles; el Trono dirigido por la inmortal CRISTINA, se consolidará mas y mas; y la gran Nación, enteramente libre de la opresión, purgada y vengada de sus autores, coronará nuestras sienas y bendecirá tiernamente nuestros esfuerzos. Valladolid 13 de Marzo de 1834. = Federico Castañón, = Pedro Clemente Ligués.

Urbanos de Castilla la Vieja: vuestros Compañeros de Vitoria acaban de dar á la Patria singulares testimonios de valor y lealtad: atacada aquella ilustre Ciudad en 16 del actual por hordas numerosas, con el furor y el fanatismo, y sedientas de la sangre y el pillage de aquel pueblo fiel, fueron arrolladas y desbaratadas por muy pocos Urbanos no organizados, que unidos con menor número de Quintos y Soldados de Cuadro, rivalizaron á porfía en la defensa de sus hogares, propiedades y familias. Admirará al mundo tanta decision y firmeza: los cobardes opresores desaparecieron como el humo, acostumbrados á presentarse tan solo á las espaldas de la oposicion, para sellar sus pasos en suelo indenfeso con el robo, el incendio y el asesinato.

Urbanos de Castilla la Vieja: imitad los de Vitoria, porque en la posibilidad humana no cabe mas; os hablé el 13, y ahora recuerdo con la emocion mas tierna el reciente ejemplo de heroismo por una Milicia apenas alistada, y que la historia acaso no ofrecerá igual. Que vengán esos pelotones de bárbaros perjaros que buscan la vida entre la venganza y el oprobio; el solo nombre de Vitoria basta para ahuyentarlos y los Urbanos de Castilla la Vieja entre las filas de ISABEL, y á las ordenes de CRISTINA no hallarán quien les dispute preferencia en las virtudes sociales, y menos en los combates. Valladolid 20 de Marzo de 1834. = Federico Castañón. = Pedro Clemente Ligués.

SE SUSCRIBE Á ESTE PERIODICO EN LA IMPRENTA DE RUIZ CALLE  
DE MERCADERES NÚMERO 210,